


CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-IBAGUE"	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN.

1. OBJETIVO			
SOLICITUD DE MODIFICATORIO - ADICION Y PRORROGA N°.1 -2025			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO:	ACEPTACIÓN DE OFERTA No 184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025		
CONTRATISTA	MARTIN OLAYA CHARRY NIT 14236816-8 CC 14236816 REPRESENTANTE LEGAL Carrera 2 N 15-76 Correo electrónico: ferreteria_olaya@hotmail.com Tel. 3212414702 3165359551 Ibagué		
OBJETO	"EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2025" .		
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$6.702.000,00) MCTE		
VALOR ADICIÓN No 1	N/A		
TERMINO DE EJECUCIÓN	El plazo para la Ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto		
PRORROGA	N/A		
FECHA DE INICIO	05 de diciembre del 2025		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL			\$6.702.000,00
VALOR ADICIÓN No.1			N/A
VALOR EJECUTADO DE LA VIGENCIA 2025			\$ 0
VALOR ADICION SOLICITADO	\$ 3.298.000,00	El valor que se solicita NO supera el 50% del valor inicial del contrato	
Tiempo de prórroga	15 de diciembre de 2025	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI <u>X</u> NO <u> </u>
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

Modificación del contrato	N/A	Comentarios adicionales'	NO
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO
Fecha de la solicitud:	09/12/2025	Supervisor del contrato	SV. FREDY JOSE ARDILA GOMEZ

JUSTIFICACIÓN AMPLIA ADICION Y PRORROGA– No. 1

Que Mediante oficio con radicado No. **2025332038438413:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR6-BAS06-ESMBAS06-29.25** de fecha 09 de diciembre del 2025, emitido por el supervisor del contrato, el **SV. FREDY JOSE ARDILA GOMEZ** dirigido al señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA Director de la Central Administrativa y Contable CENAC IBAGUE, en el cual solicito la adición presupuestal por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.298.000,00)**, y **prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025** a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No 184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025** cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2025”**.

Se solicita la adición por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS(\$ 3.298.000,00)**, y la **prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025** debido a la importancia y necesidad de garantizar la disponibilidad de materiales de ferretería para realizar las diferentes intervenciones locativas en la red eléctrica, toda vez que se cuenta con un funcionario de planta nombrado como electricista para lo cual es indispensable disponer del material para el adecuado desarrollo de las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura. Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro del ciclo de vida útil de los componentes como luminarias, tomas eléctricas por el tiempo de uso y desgaste requieren la sustitución oportuna de estos, con el fin de asegurar la continuidad operativa y disponibilidad de los equipos y minimizar los riesgos eléctricos y/o siniestros en el ESM.

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente se solicita la adición presupuestal por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.298.000,00)**, la cual se encuentra respaldada mediante el CDP No. 20525 del 22325 del 27 de octubre de 2025 por REC16 SSF como se relacionan a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR POR ADICIONAR
MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	A-02-02-01-004-006	\$ 3.298.000,00
TOTALES		\$ 3.298.000,00

Además, lo anterior fue solicitado y aprobado previamente por el contratista MARTIN OLAYA CHARRY, mediante oficio del 09 de diciembre de 2025.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

Por otra parte, se deja constancia, que una vez revisada la ejecución contractual la misma se encuentra vigente y que el objeto de la adición hace parte del objeto contractual bajo las mismas condiciones técnicas requeridas.

CONCEPTO ECONÓMICO:

En vista de la necesidad presentada a la CENAC REGIONAL IBAGUÉ, dentro de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No 184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL IBAGUÉ** y **MARTIN OLAYA CHARRY**, en donde se solicita por parte del supervisor el señor **SV. FREDY JOSE ARDILA GOMEZ** la adición presupuestal por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.298.000,00)** y **prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025**

Se solicita la adición por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS(\$ 3.298.000,00)**, y la **prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025** debido a la importancia y necesidad de garantizar la disponibilidad de materiales de ferretería para realizar las diferentes intervenciones locativas en la red eléctrica, toda vez que se cuenta con un funcionario de planta nombrado como electricista para lo cual es indispensable disponer del material para el adecuado desarrollo de las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura. Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro del ciclo de vida útil de los componentes como luminarias, tomas eléctricas por el tiempo de uso y desgaste requieren la sustitución oportuna de estos, con el fin de asegurar la continuidad operativa y disponibilidad de los equipos y minimizar los riesgos eléctricos y/o siniestros en el ESM.

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente se solicita la adición presupuestal por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.298.000,00)**, la cual se encuentra respaldada mediante el CDP No. 20525 del 22325 del 27 de octubre de 2025 por REC16 SSF como se relacionan a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR POR ADICIONAR
MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	A-02-02-01-004-006	\$ 3.298.000,00
TOTALES		\$ 3.298.000,00

Además lo anterior fue solicitado y aprobado previamente por el contratista MARTIN OLAYA CHARRY, mediante oficio del 09 de diciembre de 2025.

Por lo anterior es necesario realizar la adición presupuestal de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.298.000,00)**, al rubro No. A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS”, para así proveer a los beneficiarios del SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA.

Una vez analizada la solicitud presentada por parte de la supervisora la señora SV. FRANCY ANDREA BAQUERO ULLOA y

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO

GJ-CNTO-PR-05-FT-01

VERSIÓN

01

Página:

Conforme al artículo 40 de la ley 80 que cita que “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos mensuales legales” de acuerdo a lo anterior y a que la adición solicitada no supera el 50% del valor del contrato, se procederá a avalar dicha adición conforme a las siguientes razones:

Que la adición solicitada es por un valor menor al 50% del valor inicial del Contrato

Que aún no se ha vencido el término de ejecución de este.

De esta manera, se evitaría acudir a los trámites administrativos tendientes a adelantar un proceso de selección, teniendo recursos para una ADICION, dentro de la cual los términos son muy extensos, por ende, acudir a esta no violenta los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que de acuerdo a lo anterior se cumple con la normatividad vigente e implementando el principio de Economía Procesal la cual presenta categoría de principio general y se cataloga como la simplificación y facilitación de la actividad procesal, se procede a proyectar el presente concepto y los valores y elementos considerados para la adición, los cuales son comunes con el Contrato o equivalente principal.

Por consiguiente, atendiendo la necesidad prevista en la solicitud del supervisor del contrato se describe en el siguiente cuadro el presupuesto destinado para la respectiva adición requerida.

El valor por el cual se realizará la adición presupuestal será por **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.298.000,00)**, incluyendo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS al contrato

Dejando así el total contratado por un valor de **OGA** MCTE INCLUIDO IVA, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA y dejando la afectación presupuestal:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16 SSF	ESM BASPC06	\$ 3.120.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	16 SSF	ESM BASPC06	\$ 272.000,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS LABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16 SSF	ESM BASPC06	\$ 3.310.000,00
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	16 SSF	ESM BASPC06	\$ 3.298.000,00
VALOR TOTAL				\$ 10.000.000,00

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO

GJ-CNTO-PR-05-FT-01

VERSIÓN

01

Página:

En tal virtud, y debido a que es un contrato de suministro el establecimiento de sanidad Militar podrá ejecutar el contrato con todos los ítems contratados plasmados en la aceptación de oferta los cuales se mantendrán fijos y firmes, durante la ejecución del contrato y se plasman a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			MARTIN OLAYA CHARRY
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	31211803	Boquilla para enchape Blanco, Tipo Boquillas, Acabado Mate, Rendimiento 8 m2 lineales aproximadamente, presentación caja x 2 Kg, Certificación NTC 6050-3 - UN	UNIDAD	1	\$ 18.900,00
2	12352310	Silicona Transparente Para Policarbonato Neutro Para Policarbonato Y Pvc Contenido 300 MI	UNIDAD	1	\$ 16.900,00
3	31211803	Thinner Corriente. 1000 Cc	UNIDAD	1	\$ 10.900,00
4	31133706	Estuco Acrílico, Para Resane De Paredes Presentación X Cuñete	UNIDAD	1	\$ 79.800,00
5	31201628	Impermeabilizante Acrílico Cualquier Color X Galón	UNIDAD	1	\$ 99.800,00
6	31201628	Impermeabilizante emulsión asfáltica x18 kg	UNIDAD	1	\$ 198.000,00
7	12163800	Limpiador Liquido Pvc 1/4	UNIDAD	1	\$ 69.800,00
8	46172608	Pegante Pvc 1/4 de galón	UNIDAD	1	\$ 89.000,00
9	31211522	Pintura Reflectiva Tipo Trafico Amarillo	UNIDAD	1	\$ 125.000,00
10	31211502	Pintura Vinilo Tipo 1, Para Exteriores Cualquier Color Por Cuñete X 5 Galones	UNIDAD	1	\$ 249.800,00
11	31211505	Pintura Y Anticorrosivos Base Aceite x galon	UNIDAD	1	\$ 89.000,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
12	30102015	LÁMINA CIELO RASO PVC BLANCO BRILLANTE 5.95 X 0.30 ESPESOR 9 MM - UN	UNIDAD	1	\$ 49.800,00
13	30102015	Teja Policarbonato Trap Transparente 0.82 X 6.10 m X 7 Unidades	UNIDAD	1	\$ 2.180.000,00
14	40142002	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x 1/4" - UN	UNIDAD	1	\$ 119.800,00
15	40171708	Buje reductor 4" -2" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 44.900,00
16	40171708	Buje reductor 2" -1/4" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 7.500,00
17	40171708	Niple 1 1/4" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 68.900,00
18	40171708	Unión universal 4" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 139.800,00
19	40171708	Unión 4" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 59.800,00
20	40171518	Tubo de 4" x 2 mts	UNIDAD	1	\$ 185.000,00
21	40171708	llave plástica de paso corte entrada sanitarios	UNIDAD	1	\$ 14.900,00
22	30102015	Canaleta Plástica 40Mm X25Mm Para Cable X2 Metros De Larga Adhesiva	UNIDAD	1	\$ 34.900,00
23	30102015	Canaleta Plástica Blanca 60X40 Con División	UNIDAD	1	\$ 39.800,00
24	31201502	Cinta Aislante 3M Super X 20M	UNIDAD	1	\$ 14.900,00
25	31201514	Cinta Teflón 3/4" X 50 Metros	UNIDAD	1	\$ 6.900,00
26	40171708	Codo 90° Presión Pvc - 1/2"	UNIDAD	1	\$ 790,00
27	40171708	Material Plástico Para Tuberías, Acople Lavamanos Pcp En Dimensiones De 40 Cm A 60 Cm	UNIDAD	1	\$ 7.900,00
28	30181800	Conjunto manija caucho para inodoro.	UNIDAD	1	\$ 24.900,00

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO

GJ-CNTO-PR-05-FT-01

VERSIÓN

01

Página:

29	30181800	kit lavamanos con desagüe	UNIDAD	1	\$ 48.900,00
30	30181800	tornillo plástico para fijación de inodoro	UNIDAD	1	\$ 4.600,00
31	31161507	tornillo plástico para fijación de inodoro	UNIDAD	1	\$ 4.600,00
32	40171708	Válvula de entrada universal baja para inodoro	UNIDAD	1	\$ 39.800,00
33	30181505	Asiento sanitario universal velo blanco	UNIDAD	1	\$ 34.900,00
34	40171708	Buje de caucho de 1 1/4" lavaplatos	UNIDAD	1	\$ 5.200,00
35	30181800	kit de instalación tanque de reserva válvula cortina de 1 1/4"	UNIDAD	1	\$ 139.800,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
36	23271812	Barra electrodo soldadura 6013 - x 1/8 kilo	UNIDAD	1	\$ 23.900,00
37	26121613	Cable N°.8 X 100 mts AWG . Certificado con norma para RETIE. Colores: negro, blanco. - ROLLO	UNIDAD	1	\$ 798.000,00
38	26121613	Cable N° 12 x 100 mts AWG, Certificado con norma para RETIE ideal en conexiones mayor potencia. - ROLLO	UNIDAD	1	\$ 249.000,00
39	40141600	Válvula sanitario antivandálica	UNIDAD	1	\$ 698.000,00
40	27111552	Segueta Con Marco Ajustable De 10" - 12" Incluye Hojas De Segueta De 8" - 10" - 12"	UNIDAD	1	\$ 37.900,00
41	39121432	Terminal de ojal para cable # 8	UNIDAD	1	\$ 980,00
42	39121432	Terminal de media luna para cable # 8	UNIDAD	1	\$ 2.150,00
43	31161500	Tornillo de cobre 5/16"	UNIDAD	1	\$ 14.900,00
44	40141700	Llave Mezcladora Para Lavamanos + Manguera Plástica	UNIDAD	1	\$ 69.800,00
45	40141700	Llave metálica terminal jardinera 1/2" x 3/4" cromada	UNIDAD	1	\$ 19.800,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
46	39121409	Toma Corriente Pvc De 15 - Presentación Por Unidades.	UNIDAD	1	\$ 4.900,00
47	39121400	punto de red Jack cat 6 puerto sencillo azul, faceplate,	UNIDAD	1	\$ 29.800,00
48	39101600	Lampara Hermética Led 2x18w - UN	UNIDAD	1	\$ 68.900,00
49	39101600	Lampara Led Panel 60x60cm 48w - UN	UNIDAD	1	\$ 129.800,00
50	39101600	Lámpara Led Sobreponer Circular 760 Lúmenes 12w - UN	UNIDAD	1	\$ 12.900,00
51	39101601	PANEL LED REDONDO SOBREPONER 18W - UN	UNIDAD	1	\$ 16.900,00
52	39101601	PANEL LED REDONDO 18W LUZ BLANCA FRÍA- ADECUADO PARA APLICACIONES CON ALTURA LIMITADA DE INSTALACIÓN ENTRE CIELO RASO Y PLACA. POTENCIA MÁXIMA 18 W - VOLTAJE 120V -TIPO PANELES LED EQUIVALENCIA LUMINOSA 100 W - CONSUMO (WTTTS) 18 W - COLOR DE LUZ: LUZ DÍA VIDA ÚTIL 30.000 HORAS VIDA ÚTIL ALTO 2,5 CENTÍMETROS - UN	UNIDAD	1	\$ 16.900,00
53	39101601	PANEL LED REDONDO 25w LUZ BLANCA FRÍA- 10", DE INCRUSTAR, ALIMENTACION 110 VAC	UNIDAD	1	\$ 29.800,00
54	39101601	PANEL LED REDONDO 18W LUZ BLANCA FRÍA- 10", DE SOBREPONER, ALIMENTACION 110 VAC	UNIDAD	1	\$ 16.900,00
55	39111611	Reflector Negro led 400 W luz Blanca. - UN	UNIDAD	1	\$ 329.800,00
56	39101601	PANEL LED REDONDO SOBREPONER 32W - UN	UNIDAD	1	\$ 58.900,00

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO**CODIGO****GJ-CNTO-PR-05-FT-01****VERSIÓN****01****Página:**

57	39121400	Caja Circuito De Alimentación De Energía Con Breaker Trifásico A 60 Amperios 12 Circuitos	UNIDAD	1	\$ 419.800,00
58	26121629	Cable encauchetado 3 X 16 AWG pvc/ny 600v. Certificado. - M	UNIDAD	1	\$ 7.900,00
59	26121629	Cable encauchetado 2 X 12 AWG pvc/ny 600v. Certificado. - M	UNIDAD	1	\$ 10.900,00
60	26121629	Cable encauchetado 2 X 16 AWG pvc/ny 600v. Certificado. - M	UNIDAD	1	\$ 6.300,00
61	26121629	Cable encauchetado 2 X 10 AWG pvc/ny 600v. Certificado. - M	UNIDAD	1	\$ 14.900,00
62	39121400	Curva 90x1/2" Conduit , Material Polietileno, Color Verde, bajo las normas NTC -105 - UN	UNIDAD	1	\$ 980,00
63	39101600	Tubo led 16W -REF T5 G5	UNIDAD	1	\$ 12.900,00
64	39101600	Tubo led 9W -REF T8 G13	UNIDAD	1	\$ 10.900,00
65	39121601	Interruptor Doble Blanco - (En Pvc Y Plástico, De Dos Placas, Blanco)	UNIDAD	1	\$ 6.900,00
66	39121601	Interruptor Eléctrico Breaker De 1 Polo X 60 Amperios Atomillable.	UNIDAD	1	\$ 26.900,00
67	39121601	Interruptor Eléctrico Breaker De 2 Polos X 60 Amperios	UNIDAD	1	\$ 89.900,00
68	39121601	Interruptor Eléctrico Breaker bipolar De Enchufar De 30 Amp	UNIDAD	1	\$ 49.800,00
69	39121601	Interruptor Eléctrico Breaker Monopolar De Enchufar De 30 Amp	UNIDAD	1	\$ 24.900,00
70	39101601	Ojo De Buey (Bombillo) Led 10 W	UNIDAD	1	\$ 36.900,00

Conforme a lo anterior y atendiendo al requerimiento (concepto Económico) por parte del ordenador del gasto, se establece la viabilidad económica de la adición presupuestal de conformidad con los recursos son asignados.

Por lo anterior, se tiene que el valor de la adición solicitada se encuentra dentro del rango permitido por el parágrafo, inicio 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1990....() “ los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales” congruente con la ley el valor a adicionar es de 50% del valor del contrato inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales al momento de celebrarse el contrato principal.

Aunado a lo anterior el comité determina que desde el punto de vista económico y financiero la solicitud de prórroga no afecta la ecuación económica del contrato; dado que no se presenta un desequilibrio económico, en vista que el contrato está vigente y no hay modificación de los precios unitarios contratados ni de las cantidades acordadas, en tal sentido, este comité emite concepto de viabilidad frente a la prórroga solicitada

Como conclusión de lo anterior, resulta procedente efectuar la adición y prórroga solicitada que se cumple con los parámetros para dar el aval.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS
Comité económico

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

CONCEPTO JURIDICO:

Se realiza la respectiva revisión a la solicitud según oficio de radicado No. **2025332038438413:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR6-BAS06-ESMBAS06-29.25** de fecha 09 de diciembre del 2025, emitido por el supervisor del contrato, el SV. FREDY JOSE ARDILA GOMEZ dirigido al señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA Director de la Central Administrativa y Contable CENAC IBAGUE, en el cual solicito la adición presupuestal por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS(\$ 3.298.000,00), y prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No 184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2025".

Se solicita la adición por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS(\$ 3.298.000,00)**, y la **prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025** debido a la importancia y necesidad de garantizar la disponibilidad de materiales de ferretería para realizar las diferentes intervenciones locativas en la red eléctrica, toda vez que se cuenta con un funcionario de planta nombrado como electricista para lo cual es indispensable disponer del material para el adecuado desarrollo de las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura. Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro del ciclo de vida útil de los componentes como luminarias, tomas eléctricas por el tiempo de uso y desgaste requieren la sustitución oportuna de estos, con el fin de asegurar la continuidad operativa y disponibilidad de los equipos y minimizar los riesgos eléctricos y/o siniestros en el ESM.

Además, lo anterior fue solicitado y aprobado previamente por el contratista MARTIN OLAYA CHARRY, mediante oficio del 09 de diciembre de 2025.

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del supervisor del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Aceptación por parte del contratista.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

“Artículo 40°: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

- Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

ARTICULO 1603. <EJECUCIÓN DE BUENA FE>. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.*

Sobre la modificación mediante aclaración del contrato estatal encontramos la siguiente jurisprudencia de la Corte Constitucional en **Sentencia C-300/12**

*“...Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

Colario a esto, cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato. (Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado)

Si bien el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que la adición no puede ser superior al 50% del valor inicial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos y vigilar la correcta ejecución del contrato.

- Con relación a la **ADICIÓN**: Es necesario especificar que:

Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que sirven en un momento dado, para aplicar una regla de costo beneficio, permitiendo acudir a la figura de la adición para suplir las necesidades de las entidades, siempre y cuando no supere en un 50% el valor inicial contratado. (**Artículo 40 de la Ley 80 de 1993**)

- Con relación a la **ADICION** cabe resaltar que:

Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que sirven en un momento dado, para aplicar una regla de costo beneficio, permitiendo acudir a la figura de la adición (en tiempo y/o valor) para suplir las necesidades de las entidades.

Se revisa la documentación correspondiente al contrato el concepto y balance del contrato emitido por el supervisor, así como el certificado de disponibilidad presupuestal adicionado.

Indubitablemente El CENAC IBAGUE concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

Al ser el CENAC el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar la adición del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevar a cabo esta adición.

Por las razones anteriormente relacionadas, se quiere llevar a cabo EL MODIFICATORIO (ADICIÓN Y PRORROGA) al contrato.

Así mismo se corrobora que el contrato está vigente HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO y aún cuenta con recursos suficientes dentro de su ejecución.

*Respetando la misma línea plasmada hasta aquí, tenemos que el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314), consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN, estableció la posibilidad de adicionar los contratos, siempre y cuando no se supere el 50% del presupuesto oficial del contrato y que no se vaya modificar el objeto inicialmente pactado:***

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

(...)

En vigencia de la Ley 80 de 1993 el legislador hizo eco de directrices jurisprudenciales como la anterior y trabajó el tema de la reforma de los contratos, en cuanto al precio se refiere, con lo dispuesto en el artículo 40, que en su parágrafo estableció:

“Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”

Además, en dicha disposición se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: (Subrayado y negrilla fuera de texto)

(...)

Igualmente traemos el fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la **Corte Constitucional** frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).*

Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Nótese como la jurisprudencia y demás sustentos jurídicos que sirven de base para dar vía a libre a la adición contractual, siempre y cuando la adición no modifique la esencia y objeto del contrato y no supere el 50% del presupuesto oficial destinado, pues no solo se valora la parte de recursos invertidos, sino también el material humano, que debe destinarse para adelantar en debida forma los procesos contractuales estatales.

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

En virtud de lo anterior, el MDN- Ejército Nacional – CENAC - IBAGUE, requiere (MODIFICATORIO) ADICION Y PRORROGA No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. **184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025**, conforme a las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

Que el contratista una vez suscrito el contrato adicional, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la garantía única.

Conclusión Concepto Jurídico

De conformidad a las consideraciones esta Asesoría Jurídica sostiene que mientras se cumplan las normas en materia contractual y presupuestal, son viables las **MODIFICACIONES DE CONTRATOS (ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA)** para la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No 184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025**.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. ANGELA MONTEALEGRE ORJUELA
Comité Jurídico Evaluador CENAC Ibagué

Concepto del ordenador del gasto: se acepta la solicitud de ADICION Y PRORROGA PRESUPUESTAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE